

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido de que el centro de servicios judiciales para los juzgados civiles y de familia, remitió los anteriores memoriales en los que la apoderada de la parte ejecutante, entre otras cosas, solicita "una relación de títulos actualizada expedida por banco agrario" e igualmente, que se le dé trámite a la liquidación del crédito aportada desde el 21 de abril del 2021 (Fls.53 a 73 del índice electrónico del cuaderno 1).

Pasa a despacho de la señora juez para proveer lo pertinente, hoy 25 de agosto de 2021, informando que la liquidación del crédito allegada por la parte ejecutante, no fue objetada.



CÉSAR AUGUSTO SEPÚLVEDA SALAMANCA
SECRETARIO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA-QUINDÍO

Veinticinco (25) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Asunto : Auto aprueba liquidación del crédito
y resuelve solicitud
Clase de Proceso : Ejecutivo singular
Demandante : Banco Mundo Mujer S.A.
Demandado : Jose Liderman Salazar Bolívar
Radicado : 630014003007-2020-00155-00

Como se ha informado en la constancia secretarial que antecede, la apoderada de la parte demandante, ha solicitado que se le dé impulso a la liquidación del crédito allegada el día 21 de abril de los corrientes¹, de la cual, ya se ha surtido el traslado pertinente².

Luego de examinar dicha liquidación, advierte ésta judicatura que la misma se halla ajustada a la ley.

En consecuencia, se le imparte aprobación a la liquidación en comento, de conformidad con lo establecido en el

¹ Fls. 43 a 46 del índice electrónico del cuaderno 1.

² Fl. 74 del índice electrónico del cuaderno 1

artículo 446 del C.G. del Proceso hasta el día 20 de abril de 2021, así:

Capital : \$12.906.272 m/cte
Intereses de mora : \$ 5.036.242 m/cte

Cabe anotar, que las agencias en derecho, no son parte del crédito que se ejecuta, por lo que se insta a la profesional del derecho, a que se abstenga de incluir dicho valor en futuras liquidaciones.

De otro lado, y de acuerdo a lo requerido por la parte demandante, el Juzgado le informa que una vez consultado el portal web del Banco Agrario de Colombia, se constató de que a la fecha, no hay dineros consignados a órdenes de éste proceso.

NOTIFÍQUESE,


CAROLINA HURTADO GUTIÉRREZ
JUEZA.

M.F.R.V.

Firmado
Carolina Hurtado Gutiérrez
Jueza
Civil 007
Juzgado Municipal
Quindío - Armenia

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL ARMENIA - QUINDÍO LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN EL ESTADO Nro. 151 DEL 26 DE AGOSTO DE 2021 CÉSAR AUGUSTO SEPÚLVEDA SALAMANCA SECRETARIO
--

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
**29d0a04e7969c31ea6495ac921230b0d05f2528bb256e7e74a6224d4e3f2a
c26**

Documento generado en 23/08/2021 04:48:58 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>